

No enerva la presunción de inocencia los testimonios de referencia narrados por agentes de policía

El Tribunal Supremo en su reciente Sentencia del 8 de julio de 2016, ha visto los recursos presentados por dos condenados por un delito contra la salud pública del artículo 368 del Código Penal, en relación a sustancia que causa grave daño a la salud.

En su escrito, los recurrentes alegaban infracción de la garantía constitucional de presunción de inocencia por **falta de prueba** que funde la condena impugnada. Entre otros motivos, alegaba la **ausencia de declaración de los presuntos adquirentes** de la sustancia estupefaciente

Al respecto, indica el alto tribunal, el testimonio que obtuvieron los agentes como manifestación de las personas a quienes se les ocupaba la sustancia es **de referencia**, por lo que **debe ser prescindido en la manera que no resulte ratificado en juicio** por el testigo directo.

Pues por el contrario, señala el Tribunal, “estaríamos aceptando **como prueba un interrogatorio policial**, lo que, como es sabido carece de virtualidad para enervar la presunción de inocencia”.

S

...